



Municipalidad Provincial de Barranca  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS  
**RECEPCION**  
 04 MAY 2022  
 HORA: 12:36 PM  
 FIRMA: *[Signature]*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 010-2022-AL/MPB**



Barranca, 29 de Abril del 2022

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTOS:** El Memorándum N° 0432-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 052-2022-YSHC-EC-MPB, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, relacionado a la Prorroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el **"Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19"**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

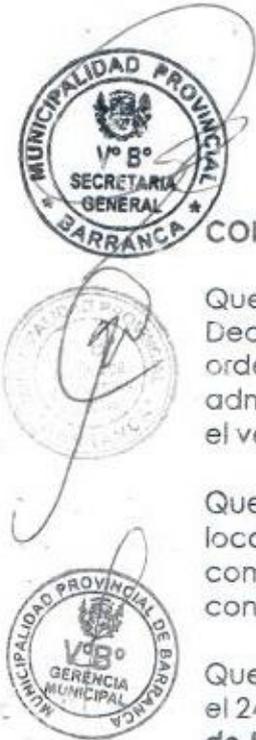
Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, publicada en el Diario "Ecos" el 24 de Octubre del 2020, se aprueba el **"Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19"**, el cual consta de 08 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias; donde además se establece un plazo de vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Que, la Quinta Disposición Finales y Transitorias, de la ordenanza en mención, señala **"Deléguese facultades al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación o reglamentación de la mencionada ordenanza municipal"**; por ello mismo, dicha norma local fue prorrogado por los Decretos de Alcaldía N° 012-2020-AL/MPB, N° 03-2021-AL/MPB, N° 011-2021-AL/MPB, N° 16-2021-AL/MPB, N° 20-2021-AL/MPB, N° 022-2021-AL/MPB, N° 025-2021-AL/MPB, N° 026-2021-AL/MPB, y N° 002-2022-AL/MPB, hasta el 30 de Abril del 2022.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 052-2022-YSHC-EC-MPB, de fecha 26 de Abril del 2022, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, hasta el último día hábil del mes de Junio del año 2022, a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil, y asimismo, dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante Memorándum N° 0432-2022-MPB/GM, de fecha 28 de Abril del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente, conforme a lo señalado por la





Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficina de Ejecutoria Coactiva, y a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, hasta el 30 de Junio del 2022, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el "Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19"; a efecto de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista  
30 ABR 2022  
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
SECRETARIO GENERAL